En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Gelsy Garcia Estupiñán a los efectos oportunos.

En Palma de Mallorca a 3 de Febrero de 2012.
El/La Secretario Judicial (Ilegible)

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Palma de Mallorca

Num. 25805

Número de Identificación Único: 07040 42 1 2005 0004239
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 0000195/2005
Sobre Procedimiento Ordinario
De D/ña. Financia Banco de Credito SA Financia
Procurador/a Sr/a. Catalina Fuster Riera
Contra D/ña. Manuel Garcia Romero

Cedula de notificación

En el Procedimiento de Referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Palma de Mallorca, a 28 de Abril de 2010.

Vistos por mi, Dª. Juana A. Arbona Ginard, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Palma de Mallorca, los autos del juicio ordinário nº 195/2005, promovidos por la entidad Financia Banco de Credito S.A., representada por la Procuradora Dª. Catalina Fuster Bauza, y asistida por el letrado D. Joseph Masot Tejedor, contra Manuel Garcia Romero, declarado en rebeldia, versando los autos sobre reclamación de cantidad; y atendiendo a los siguientes,

Que Estimando Totalmente la demanda interpuesta por el Productor Sr. Reinoso, en nombre y representación de Financia Banco de Credito S.A., contra D. Manuel Garcia Romero; Condeno al demandado a reintegrar a la actora la suma de 5.866,71 euros, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda. Asimismo se establece la obligación la demandada de abonar el inrés previsto en el art. 576 de la LEC, desde la fecha de la sentencia hasta el completp pago de la deuda.

Todo ello con espresa imposición de costas a la demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Baleares (art. 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar de resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC9.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leida y publicada ha sido la anterior sentencia pot la Sra. Magistrado-Juez que la autoriza en el mismo día de su fecha, Habiéndose celebrado audiencia pública en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Doy Fe.

Lo anteriorment expresado concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y, para que conste, libro el presente, en Palma de Mallorca, a veintiocho de Abril de dos mil diez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Garcia Romero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Palma de Mallorca a veintiuno de Noviembre de 2011.
El Secretario, (ilegible).

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Palma de Mallorca

Num. 25820

N.I.G.: 07040 42 1 2011 0003088
Procedimiento: Juicio Verbal 0000112 /2011
Sobre Otras Materias
De D/ña. Banque PSA Finance Sucursal en España
Procurador/a Sr/a Ana Diez Blanco
Contra D/ña. Maria Teresa Vianacardenas Pons

Cédula de Notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Palma de Mallorca, a veintisiete de abril de dos mil once.

Vistos por el Sr. D. José Vicente Montealegre Galera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de esta ciudad, y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos al nº 112/11, promovidos por la mercantil Banque Psa Finance, Sucursal en España, representada por la Procuradora Sra. Díez Blanco, y asistida por el letrado Sr. Roldán Brondo, contra Dª. María Teresa Vianacardenas Pons, declarada en estado procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la mercantil Banque Psa Finance; Sucursal en España, representada por la Procuradora Sra. Díez Blanco, contra Dª. Maria Teresa Vianacardenas Pons, debo condenar y condeno a ésta última a que abone a la actora la suma de 5769,81 €, mas los intereses pactados del 2% mensual desde el día 23-12-09, con expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma y de acuerdo con lo previsto en el artículo 455 de ka L.E.C., cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Maria Teresa Vianacardenas Pons, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Palma de Mallorca a cinco de Diciembre de dos mil once
El/La Secretario/a Judicial. (Ilegible)

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Palma de Mallorca

Num. 26569

N.I.G.: 07040 42 1 2010 0017590
Procedimiento: Juicio Verbal 0000984 /2010 –C3
Sobre Otras Materias
De D/ña. CP Edificio Xaloc V
Procurador/a Sr/a. Concepción Zaforteza Guasp
Contra D/ña. Malcom Gill, Patricia Gill

Eugenio Tojo Vazquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Numero Siete de Palma.

Por el presente hago saber: Que en el Juicio Verbal 984/2010-C3 instados por C.P. Edificio Xaloc V, representada por la Procuradora Dª. Concepción Zaforteza Guasp, contra D. Malcolm Gill y Dª Patricia Gill, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo.= Que Estimando íntegramente la demanda interpuesta por CP Edificio Xaloc V, contra Malcom y Patricia Gill, declarados en rebeldía procesal, Debo Condenar y Condeno a la parte demandada rebelde a abonar la cantidad de 1.639,46 euros, intereses legales desde demanda y expresa imposición de costas.= Notifíquese la presente resolución a las partes con apercibimiento de que contra la misma No Cabe Recurso alguno al tratarse de cuantía no superior a 3.000 Euros (art. 455.1 LEC tras nueva redacción dada por Ley 37/2011 de 10 de Octubre).= Así por esta mi sentencia, que la pronuncio, mando y firmo."

Y ante la situación de constante rebeldía de los codemandados D. Malcom y Patricia Gill, y lo ignorado de sus actuales paraderos en la causa, para que les sirva de notificación, en la forma prevista en el artículo 498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Palma, a veinte de Diciembre de dos mil once.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 10 de Palma de Mallorca

Num. 26570

Juicio Procedimiento Ordinario 0000555 /2010
Parte Demandante Comunidad de Propietarios del Edificio Nelson
Parte Demandada Edna Doris Richards, Ronald Albert Richards

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia
Nº 282
En Palma de Mallorca, doce de diciembre de dos mil once.

Vistos por mí, Mª Isabel del Valle García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Verbal número 555/10, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio 'NELSON', sito en la C/ Gran Vía nº 18 de la urbanización 'El Toro' (Calvià), representada por la Procuradora Dª Concepción Zaforteza Guasp y defendida por el letrado D. Francisco Javier Villalonga Muñoz, contra Dª. Edna Doris Richards y D. Ronald Albert Richards, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cuotas comunitarias.

Fallo

Que Estimando Totalmente la Demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios del edificio 'NELSON', sito en la C/ Gran Vía nº 18 de la urbanización 'El Toro' (Calvià), representada por la Procuradora Dª Concepción Zaforteza Guasp, contra Dª. Edna Doris Richards y D. Ronald Albert Richards, en situación de rebeldía procesal, Debo Condenar y Condeno a la Parte Demandada al Pago a la Parte Demandante de la Cantidad de Siete Mil Veintisiete Euros con Diecinueve Céntimos de Euro (7.027'19 Euros), más los intereses legales fijados en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución, e imposición de las costas a la parte demandada.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Edna Doris Richards, Ronald Albert Richards.

En Palma de Mallorca a doce de diciembre de 2011

El / La Secretario Judicial. (Ilegible)

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 12 de Palma de Mallorca

Num. 2209

N.I.G.: 07040 42 1 2011 0016576
Procedimiento: Divorcio Contencioso 0000448/2011
Sobre Otras Materias
De D/ña. Shansher Singh
Procurador/a Sr/a. Ana María Aniz Rozas
Contra D/ña. Rosa Suárez Vázquez

Dª Francisca Tortella Carbonell, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Palma de Mallorca, por el presente

Anuncio:

En el presente procedimiento de Divorcio sin Acuerdo nº 448/2011,seguido a instancia de D. Shamsher Singh frente a Dª. Rosa Suarez Vázquez se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Sra. Aniz Rozas, en nombre y representación de D. Shamser Singh debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado en la localidad de Llucmajor en fecha 28 de marzo de 2008, entre el ya mencionado D. Shamser Sing y Dña. Rosa Suárez Vázquez quien ha sido declarada rebelde en el presente litigio con todos los efectos pertinentes.

Sin expreso pronunciamiento en costas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial conforme al art. 458 de la L.E.C. redactado conforme a la Ley 37/2011 de 10 de octubre.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión de recursos se deberá acreditar haber haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto", la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado/Juez.

Y encontrándose dicha demandada, Dª Rosa Súarez Vázquez en paradero desconocido, se extiende el presente para que sirva de notificación en forma a la misma.

Palma de Mallorca a Veintitrés de Enero de dos mil doce.

La Secretario Judicial, (ilegible).

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 23 de Palma de Mallorca

Num. 26355

N.I.G.: 07040 42 1 2010 0025846
Procedimiento: Juicio Verbal 0001451 /2010
Sobre Otras Materias
De D/ña. CP Edifio Isabella
Procurador/a Sr/a. Luisa Maria Adrover Thomas
Contra D/ña. Kieran Francis Mc Allen, Jhon Patrick Mc Allen

D. Luis Marquez de Prado Moragues, Secretario Judicial, del JDO. Primera Instancia N. 23 de Palma de Mallorca, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de C.P. Edifio Isabella frente a Kieran Francis Mc Allen y Jhon Patrick Mc Allen se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Sentencia

En Palma de Mallorca, a veintiocho de octubre de dos mil once.

Vistos por Dª. Sonia I. Vidal Ferrer, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 23 de los de esta Ciudad, los presentes autos nº 1451/10 de Juicio verbal en reclamación de cantidad derivada de gastos comunitarios de propiedad horizontal seguidos en este Juazgado a instancia de la Comunidad de Propietarios de la C/ Ramón de Moncada, nº 22 de Santa Ponsa Calviá, edificio Isabela representada por la Procuradora Luisa Adrover y asistida por el Letrado Juan Escandell contra Kieran Francis Mc Allen y Jhon Patrick Mc Allen, declarados en rebeldía.

Fallo

Se Estima Íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Luisa Adrover en representación de la Comunidad de Propietarios de la c/ Ramón de Moncada, nº 22 de Santa Ponsa Calviá, edificio Isabela contra Kieran Francis Mc Allen y John Patrick Mc Allen, y Condeno a los demandados al pago de la cantidad de 3.555'08€, a los intereses legales desde la interposición de la demanda y al de las costas procesales, sin perjuicio de tomar en consideración los pagos realizados a cuenta del principal reclamado.

Contra la presente resolución se podrá a nunciar recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial. Para ello deberá haber consignado las cantidades adeudadas y fijadas por sentencia de conformidad con los arts. 449 LEC. Así mismo, deberá consignar la cantidad de 50€ de conformidad a la DA 15ª de la LOPJ, según redacción por LO 1/09, de 4 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio en autos, para unir el original al Libro de Sentencias del Juzgado, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. – Sonia I. Vidal Ferrer – rubricado."

Y encontrándose dichos demandados, Kieran Francis Mc Allen y John Patrick Mc Allen, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Palma de Mallorca, a quince de Diciembre de dos mil once.

El Secretario Judicial, (Ilegible).

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 24 de Palma de Mallorca

Num. 26775

N.I.G.:07040 42 1 2011 0012350
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 0000509/2011
Sobre Otras Materias
De D/ña. Santander Consumer Establecimiento Financiero de Credito SA
Procurador/a Sr/a. Matilde Teresa Segura Segui
Contra D/ña. José Antonio Carrillo Rodríguez

Dª. Silvia Martinez Pomar , Secrtetario/a Judicial, del JDO. Primera Instancia N. 24 de Palma de Mallorca, por el presente,

En el presente procedimiento Ordinario seguido a instancia de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Credito SA frente a Jose Antonio